Comision Federal de Competencia Economica

CONV-COL-XEIPN-015-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN ADELANTE LA "COFECE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE APOYO, DENOMINADO LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "CANAL ONCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "COFECE":

- I.1 Que en términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante CPEUM, es un Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la CPEUM, el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en adelante LFCE, y la demás disposiciones normativas; y contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con dicho objeto.
- Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXI de la LFCE, la COFECE se encuentra facultada para promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin.
- 1.3 Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXX de la LFCE, la COFECE se encuentra facultada para ejercer las demás atribuciones que le confiera ésta y otras leyes.
- 1.4 Que en su carácter de Comisionada Presidenta, la Mtra. Alejandra Palacios Prieto, cuenta con la representación legal de la COFECE, y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias paracelebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 20 fracciones I y XII de la LFCE y, 12, fracción VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CFD130910CH7.
- Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe número 505, Pisos 21 al 25, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

II. Declara el "IPN" por conducto de "CANAL ONCE":

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2 Que tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo, a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad; procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y

الكو

E ph



Comision Federal de Competencia Economica

CONV-COL-XEIPN-015-18

fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

- II.3 Que entre sus atribuciones, está la de promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, así como establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica del "IPN".
- II.4 Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios está a cargo de su Director General, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, como órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del "IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de DOCUMENTAL de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.6 Que la Directora de "CANAL ONCE", Jimena Saldaña Gutiérrez, acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer, el día 1° de octubre de 2015 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 30,053 de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II.7 Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.8 Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.
- II.9 Que conoce las características técnicas, así como el objeto del presente Convenio y de su Anexo Técnico; su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, técnica, material y humana para dar cumplimiento de forma eficaz, eficiente y oportuna. Asimismo, garantizará las mejores condiciones disponibles para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que llevará a cabo las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- II.10 Que el personal que asignará para atender los asuntos relacionados con el presente Convenio, tiene la capacidad y la experiencia suficiente y necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas.
- **II.11** Que llevará a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y los demás que sean necesarios.
- II.12 Que señala que la partida presupuestal denominada "Patentes, Derechos de Autor, Regalías y otros" es la partida en la cual recibirá la transferencia de los recursos provenientes de la celebración del presente convenio.

98

Sur DW



(cofece

Comision Federal de Competencia Economica

CONV-COL-XEIPN-015-18

III. Declaran las "PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos y suscribir el presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo Convenio, consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración para que las "PARTES" unan esfuerzos y capacidades para conmemorar los 25 años de la autoridad de competencia en México, con énfasis en el fortalecimiento institucional de la autoridad de competencia, a través de un proyecto que servirá como memoria histórica de este suceso, realizando 1 documental de 28 minutos de duración, 1 tráiler del documental con duración de 4 a 5 minutos y entrevistas, en lo sucesivo "EL PROYECTO". El documental y el resto de los materiales previstos en este Convenio se realizarán y utilizarán en los términos establecidos en el Anexo Técnico (dos páginas) que forma parte integral de este instrumento.

Asimismo las "PARTES" convienen que podrán utilizar indefinidamente a partir de la firma de este Convenio de Colaboración el material de "EL PROYECTO" en las fechas y en los espacios que consideren pertinentes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IPN", POR CONDUCTO DE "CANAL ONCE".

- Realizar y hacer uso del documental/memoria histórica de conformidad con el Anexo Técnico.
- 2. Entregar a la "COFECE" por algún medio físico o electrónico todos los materiales de "EL PROYECTO" en los términos y condiciones señalados en el Anexo Técnico.
- 3. Realizar los compromisos señalados en el Anexo Técnico, así como los necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "COFECE".

- 1. Efectuar la transferencia presupuestaria acordada por las "PARTES" en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 2. Otorgar el visto bueno, mediante un escrito físico o por vía electrónica, a los materiales de "EL PROYECTO" en los términos y condiciones señalados en el Anexo Técnico.
- 3. Los demás necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento.

CUARTA. RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Para la consecución del objeto del Convenio, la "COFECE" colaborará con una adecuación presupuestaria a favor de "CANAL ONCE", para la realización de "EL PROYECTO", por la cantidad de \$1.000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Recurso que "COFECE" transferirá a "CANAL ONCE", a la Clave Presupuestaria: 11 B01 2 4 2 0 8 E 13 32701 1 1 9 0, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

"CANAL ONCE" solicita que se realice la transferencia de recursos a la partida presupuestal 32701 referente a "Patentes, Derechos de Autor, Regalías y otros".

X

مثلا المالا







Comision Federal de Competencia Economica

CONV-COL-XEIPN-015-18

Por su parte "CANAL ONCE" aportará los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de "EL PROYECTO".

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Las "PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Responsable Operativo y Responsable del Proyecto a las siguientes personas:

Por "CANAL ONCE"

Logan Erick Sandoval Ávila Subdirector de Vinculación Institucional

Por la "COFECE"

Gabriela Amador Carmona Directora General Adjunta de Comunicación Social

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Determinar y opinar oportunamente las acciones o actividades que han de tomarse para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objetivo del presente Convenio;
- c) Las demás que acuerden las "PARTES".

Los Responsables podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen en reconocerse reciprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta con motivo de la ejecución del presente instrumento, obligándose a mantenerlos vigentes durante dicha ejecución; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza que deriven del cumplimiento de este instrumento pertenecerán a la parte que los genere, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la generación de este, y si la producción es conjunta las "PARTES" participarán de la titularidad de los mismos de manera equitativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, para lo cual suscribirán en su caso, el Convenio respectivo en el que conste los derechos que le corresponden a cada parte.

SÉPTIMA, VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 31 de agosto de 2018 y concluirá el día 31 de diciembre de 2018

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las "PARTES" podrán dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito dirigido a las contrapartes, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación. Para ello, tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión.

2/

گلو ۱۵





Comisión Federal de Competencia Economica

CONV-COL-XEIPN-015-18

NOVENA, RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las "PARTES".

En caso de rescisión, las "PARTES" procederán a realizar la liquidación de los actos que hasta esa fecha se hubiesen realizado a entera satisfacción y de común acuerdo de los Responsables y sus Representantes Legales.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las "PARTES" están de acuerdo en que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral, o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA, EXCLUSIÓN LABORAL Y RECURSOS HUMANOS.

Las "PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución a la que se encuentra adscrita o lo haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos indirectos. Los recursos humanos que requiera cada una de las "PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios indirectos.

Si en la realización de "EL PROYECTO" interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES" este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "COFECE" y "CANAL ONCE".

El personal que participe en las acciones amparadas por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las "PARTES" establezcan para el desarrollo del objeto del presente instrumento. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo requerido para la ejecución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de las "PARTES" y las modificaciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido que aquéllas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto establecido.

DÉCIMA TERCERA, RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las "PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las

X

Ro









Comisión Federal de Competencia Económica

CONV-COL-XEIPN-015-18

bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo entre ellas, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las "PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento jurídico por las "PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado, correspondiendo un tanto para el "IPN", dos para "CANAL ONCE", y dos para la "COFECE", en la Ciudad de México, a los treinta y un días de agosto de dos mil dieciocho.

POR LA "COFECE"

_ Alacios

MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO COMISIONADA PRESIDENTA

POR "EL IPN"

JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ DIRECTORA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

LOGAN ERICK SANDOVAL ÁVILA SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DICTAMINACIÓN

EN EL PRESENTE CONVENIO, SÓLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

No



ANEXO TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS

Canal Once y la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) colaborarán para la realización de EL PROYECTO (documental, tráiler y entrevistas) con el tema 25 años de la autoridad de competencia en México con las siguientes características:

- Duración del documental de 28 minutos y 1 tráiler del documental de 4 a 5 minutos, en los siguientes formatos:
 - Video digital full HD postproducido (1920 x 1080) en .MOV o .MP4 o similar
 - Video digital full HD sin postproducción: (1920 x 1080) en .MOV o .MP4 o similar
- Musicalización libre de derechos y Voz en off (1)
- > Colocación de gráficos, stock que ilustre el contenido
- Al menos 10 entrevistas videograbadas:
 - Video digital full HD sin postproducción: (1920 x 1080) en .MOV o .MP4 o similar

ACCIONES DE COLABORACIÓN

- 1. El contenido de los materiales (guiones, investigación, cintillos, contenido audiovisual, etc.) será realizado por CANAL ONCE y aprobado por la COFECE.
- Se llevarán a cabo las reuniones de trabajo necesarias para la realización de EL PROYECTO. La evidencia de estas y los acuerdos se registrarán en una minuta de trabajo firmada por alguno de los Responsables Operativos de la ejecución del mismo.
- La preproducción, producción y postproducción será responsabilidad de CANAL ONCE quien se encargará de proveer los materiales audiovisuales (stock o levantamiento de imágenes, producción de gráficos).
- 4. La COFECE proveerá a CANAL ONCE de información que sirva como base para la investigación, guion y realización del documental, así como los logotipos institucionales para su incorporación.
- Para la realización de El PROYECTO, CANAL ONCE proveerá los recursos humanos, materiales y la capacidad técnica de su operación.
- 6. El crédito de la COFECE aparecerá en la sección de agradecimientos.
- 7. La COFECE coordinará la realización de 10 o más entrevistas con personajes destacados en el tema de competencia, y CANAL ONCE se encargará de su ejecución y levantamiento.
- 8. CANAL ONCE entregará a la COFECE cada una de las entrevistas levantadas, completas y sin edición para su acervo y uso.

g and

95

10



- CANAL ONCE y la COFECE podrán hacer uso de los materiales de EL PROYECTO cuando lo consideren pertinente.
- 10. Los materiales (documental, tráiler y entrevistas) deberán entregarse a la **COFECE** el 1 de octubre.
- 11. CANAL ONCE remitirá a la COFECE vía correo electrónico o mediante cualquier otra forma que acuerden los Responsables Operativos, los materiales realizados para su visto bueno, con al menos tres días de antelación a la fecha de entrega prevista. COFECE dará su visto bueno mediante un escrito físico o por vía electrónica; en caso de que COFECE solicite modificaciones al material, CANAL ONCE realizará las modificaciones indicadas por COFECE al menos un día antes de la fecha de entrega.
- 12. CANAL ONCE entregará a la COFECE, en cualquier medio electrónico, copia del documental producido, así como de los archivos electrónicos máster (sin compresión) de las entrevistas, debidamente identificado y del tráiler.
- 13. La **COFECE** realizará una transferencia presupuestaria a **CANAL ONCE** por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) de pesos. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.
- 14. **EL PROYECTO** se realizará durante el mes de septiembre y los materiales (documental, tráiler y entrevistas) deberán entregarse a la COFECE el 1 de octubre.
- 15. La vigencia de EL PROYECTO será a partir de la firma del Convenio de Colaboración entre la COFECE y CANAL ONCE hasta el día 31 de diciembre de 2018.
- 16. Las **PARTES** podrán utilizar indefinidamente los materiales de **EL PROYECTO** para los fines que consideren pertinentes.

Pho

9/

